



Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE HONGOS Y SETAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza reguladora del APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS

El Excmo. Ayuntamiento de Arcones pone a disposición del público autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorizaciones para la recolección MICOLÓGICOS en los M.U.P. números 178 y 268, así como las normas particulares relativas a la utilización de dichos montes por parte de los recolectores.

TÍTULO I. – PARTE GENERAL

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS en el coto micológico integrado por los montes de utilidad pública números 178 Y 268 de la provincia de Segovia, sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. – Especies recolectables.

Solo podrán recolectarse las especies que se enumeren en los pliegos de condiciones técnico – facultativas para realizar el APROVECHAMIENTOS micológico, que serán redactados por el



Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Servicio Territorial correspondiente de la Junta de Castilla y León para cada temporada, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Artículo 3. – Autorizaciones.

Todas las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas u hongos deberá de estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

La autorización contendrá, como mínimo, los siguientes datos: Identificación del adjudicatario, Identidad del titular de la autorización, nº del documento identificativo, Monte o Unidad de Gestión, Fecha de Expedición, numeración del permiso, debiendo estar firmado por cada beneficiario, constando en el permiso un texto en el que se declare conocer y aceptar las limitaciones y condiciones de recolección del APROVECHAMIENTOS adjudicado.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4. – Forma de recolección.

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse.

Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.

En los casos en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.

Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.



Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Artículo 5. – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del APROVECHAMIENTOS; no obstante este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen. Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta al amanecer, según las tablas del orto y ocaso.

Artículo 6. – Compatibilización con otros APROVECHAMIENTOSs.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros APROVECHAMIENTOSs y trabajos autorizados en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá dicha Consejería.

El APROVECHAMIENTOS cinegético prevalecerá sobre el resto de APROVECHAMIENTOSs del monte en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté autorizada y correctamente señalizada sobre el terreno.

El Ayuntamiento publicitará los APROVECHAMIENTOSs cinegéticos autorizados.

TÍTULO II. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el APROVECHAMIENTOS especial de la recolección MICOLÓGICOS silvestres con fines de consumo o comercialización en los Montes de utilidad pública números 178 Y 268 de la provincia de Segovia.

Artículo 8. – Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el APROVECHAMIENTOS de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del APROVECHAMIENTOS si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.



Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. – Tarifas.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Periodo Validez	Lugar de Residencia	Tarifa
Anual	Local	3€, menores 12 años gratis
	Vinculado	10€
	Foráneo	30€
Diaria	Foráneo	7€
Fin de Semana (2 días)	Foráneo	10€
* Cantidad máxima de recolección por día 15 kg.		

A los efectos de esta ordenanza, se define «local» como aquella persona que consta como empadronada en el municipio. Se define «vinculado» como aquella persona que no constando como empadronada en el municipio, o sus cónyuges (o vinculados por análoga relación de afectividad) ascendientes y descendientes hasta el segundo grado, sea poseedora de vivienda en el municipio por la que abonen IBI de urbana. Se define «foráneo» como aquella persona que no se encuentra en ninguna de las dos situaciones anteriores.

Artículo 10. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente ordenanza.



Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

TÍTULO III. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. – Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Arcones.

Artículo 12. – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos. Las tarjetas de día y las tarjetas de fin de semana podrán obtenerse en los establecimientos de la localidad que se relacionen en la web del Ayuntamiento.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

La práctica del APROVECHAMIENTOS micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Contra el presente Acuerdo¹, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arcones, a ____ de _____ de 2.015.

La Alcaldesa,

Fdo. Laureana Martín Rodríguez

¹ Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.